Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
10 ABR 2014
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

OF. ORD. : N° 294 /

ANT.: No hay

MAT.: Deriva Carta de Sr . Patricio Huaiquín Montalva, de fecha 08 de Abril de 2014

Puerto Montt, 08 ABR. 2014

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Junto con saludarle, y en el ámbito de vuestra competencia, derivo a usted documento de la Mat..

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL CHILE DIRECCION REGIONAL REGION DE LOS LAGOS

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

c.c.:

- Of. Partes, SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales 2000 N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562 000
Fax: (65) 282 268
www.sea.gob.cl

Puerto Montt, 7 de abril de 2014

PATRICIO GALLARDO ALARCON
RUT: 10.913.469-4
OFICIAL DE PARTES
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS

A : SR. JORGE ALVIÑA AGUAYO
Fiscal Instructor
Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

DE : Patricio Huaquín Montalva
Gerente General
Representante Legal
Rexin S.A.

Asunto: Entrega de Descargos ROL F-019-2014 **en oficina SEA – Puerto Montt**

De nuestra consideración:

A través del presente documento conductor hacemos entrega de la documentación de nuestros descargos al proceso administrativo sancionatorio Rol F-019-2014, informado mediante Ord. U.I.P.S. N° 255 del 26 de febrero de 2014.

La documentación entregada es la siguiente:

1. Escrito de Descargos, dirigido al Señor Superintendente.
2. Copia del acta de fiscalización N° 26411 de fecha 22 de octubre de 2012 extendida por una fiscalización desarrollada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
3. Copia del acta Nº 5627 extendida por doña Vania Rojas, funcionaria pública de la Oficina Provincial de Llanquihue de la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de Salud, por la fiscalización de fecha 17 de enero de 2013.
4. Copia de documento denominado: "*Cadena de Custodia Interna*" de fecha 20 de noviembre de 2013, emitido por Hidrolab,
5. Copia de documento denominado: "*Cadena de Custodia Interna*" de fecha 20 de noviembre de 2013, emitido por Hidrolab,
6. Copia de documento denominado "*Certificado de No Descarga Febrero 2014*", emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora:..............
08 ABR 2014
N° Folio: ......012691......
Derivado a: ......A.W.S......

7. Copia de documento denominado "*Certificado de No Descarga Marzo 2014*", emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios,

8. Copia de correo dirigido a la Sra. Elizabeth Sepúlveda, departamento de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

9. Copia de fotografías de cámaras de registro, patio de lavado y evaporador

10. Copia de escritura pública representante legal de Rexin S.A.

Saluda atentamente a usted,

PATRICIO HUAIQUIN MONTALVA
Gerente General
Rexin S.A.

En lo principal: Formula descargos solicitando absolución. En el primer otrosí: Pide recalificación de actividades industriales. En el segundo otrosí: Pide se acepte procedimiento transitorio. En el tercer otrosí: Pide se reciba la causa a prueba. En el cuarto otrosí: Acompaña documentos. En el quinto otrosí: Poderes.

Puerto Montt, 7 de abril de 2014

PATRICIO GALLARDO ALARCON
RUT: 10.913.469-4
OFICIAL DE PARTES
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS

SEÑOR SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PATRICIO HUAIQUIN MONTALVA, Gerente General, representante legal de REXIN S.A., en procedimiento administrativo sancionatorio de esta Superintendencia del Medio Ambiente ROL F-019-2014, a Ud., respetuosamente expone:

Que por este acto y formalmente se presentan ante Ud., nuestros respectivos descargos a la imputación de infracción que se han formulado por don Jorge Alviña Aguayo, Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de esta misma Superintendencia mediante Ord. U.I.P.S. Nº 255 de fecha 26 de febrero de 2014, ante la cual, solicitados desde ya se nos absuelva, en mérito de los siguientes argumentos de hecho y de derecho que a continuación se detallarán.

A. LOS CARGOS FORMULADOS:

A través de ORD. U.I.P.S. N° 255 de la Superintendencia del medio Ambiente de fecha 26 de febrero de 2013se ha dado inicio a la instrucción de procedimiento administrativo sancionatorio mediante la respectiva formulación de cargos por el no envío de información de monitoreo de los meses de enero a septiembre de 2013, correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos de REXIN S.A., aprobada mediante Resolución N° 3275 de 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la cual determina los parámetros a monitorear e impone los límites máximos establecidos en la tabla 1 del Decreto Supremo Nº 46 del año 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, denominada "Norma de

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
RECIBIDO Hora:...............
08 ABR 2014
Nº Folio:...............
Derivado a:...............

Emisión", para la infiltración de los riles procedentes de la actividad del lavado que se realiza a tolvas y camiones que concurren a nuestro recinto para disponer sus residuos en nuestro vertedero ubicado en el lugar denominado "*El Empalme*" en Maullín a 35 km al sur de Puerto Montt.

B. NUESTROS DESCARGOS:

I. La resolución N°877 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, que establece los programas y subprogramas sectoriales de fiscalización de normas de emisión para el año 2013, no se aplica a la actividad misma que se realiza en el vertedero de REXIN S.A.:

REXIN S.A. es una empresa de la Décima Región de Los Lagos, que nació en el año 2000 con el objetivo de entregar una solución integral a la gestión de residuos orgánicos e inorgánicos. Durante estos años la empresa se ha caracterizado por su constante preocupación por el medio ambiente, desarrollando procesos de modernización que eleven sus estándares de calidad y eficiencia en la gestión del manejo de residuos, realizando las reestructuraciones necesarias para la consecución de dicho objetivo, las que han incluido cambios tanto en nivel técnico como gerencial.

En procura de dicho objetivo, se ha optado en la explotación del giro propiamente tal de REXIN S.A., que el tratamiento de residuos líquidos, no se infiltren a aguas subterráneas, sino que luego de desarrollarse todo un procedimiento técnico, ellos se evaporen, con el fin de resguardar este vital elemento, dado que el 77% del agua potable rural proviene de esta fuente, y en el caso del abastecimiento urbano es de alrededor de un 40% a nivel nacional, según estadísticas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios al 31 de diciembre de 1995; resguardo que se puede corroborar con los monitoreos del agua del acuífero a través de dos pozos (aguas arriba y aguas abajo). En efecto, con fecha 22 de octubre de 2012 durante una fiscalización desarrollada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, se constata que durante el lavado de tolvas y camiones, las aguas generadas durante esta actividad no se infiltran, es

más no existe ninguna obra física tendiente a la infiltración de dichas aguas, lo cual se ha registrado respectivamente en la acta de fiscalización N° 26411 que dicha entidad extendió en dicha oportunidad. Asimismo, se verifica que el ducto de acceso al antiguo pozo de infiltración, que desde esa fecha a hoy está en desuso, se encuentra obturado.

Es por ello, que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, no procede a realizar el control directo por parte del laboratorio, autorizado para tal efecto y que acompañó a la funcionaria de dicha entidad pública en la mencionada fiscalización, reconociendo con ese hecho que al no infiltrar no aplica el Decreto Supremo Nº 46 del año 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ni la resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios .

Es así, que REXIN S.A., se distingue de otros centros de disposición de residuos debido a que trabaja con un Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) de reducción de gases efecto invernadero derivados de la descomposición del material orgánico en el relleno sanitario, a través de la recuperación de biogás, el cual es utilizado para el tratamiento de líquidos derivados de la actividad del manejo de residuos.

De conformidad al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 46 del año 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la norma de emisión determina las concentraciones máximas de contaminantes permitidas en los residuos líquidos que son descargados por la fuente emisora, a través del suelo, a las zonas saturadas de los acuíferos, mediante obras destinadas a infiltrarlo. En el caso del vertedero de REXIN S.A., se ha constatado por funcionarios públicos precisamente durante el período de vigencia de la resolución Nº 877 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, que las obras con las que primigeniamente contaba la empresa, se encontraban en total desuso, y ello es por cuanto, el tratamiento de los residuos líquidos hoy en el denominado patio de lavados, es efectuado mediante un sistema que opera en base a la gestión, obtención y quema controlada de metano, que es el gas producido en la descomposición anaeróbica de los residuos depositados en el

área de relleno sanitario, el calor obtenido de la quema del biogás se utiliza para la evaporación de los líquidos producidos -en la planta. Este proceso se encuentra reconocido e inscrito en Naciones Unidas como MDL (Mecanismo de Desarrollo Limpio, Reg. ONU N° 1911/2008) otorgándole una diferenciación de gran valor medioambiental a las actividades de REXIN S.A, además a optar a la comercialización de bonos de carbono.

Lo anteriormente mencionado, ha sido corroborado – como se adelantó – en la fiscalización de fecha 17 de enero de 2013 en inspección registrada en Acta Nº 5627 por doña Vania Rojas, funcionaria pública de la Oficina Provincial de Llanquihue de la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de Salud, que en la planta de mi representada existe cobertura diaria de trabajos; existe tratamiento de lixiviados por evaporación de los mismos; que los líquidos provenientes del patio de lavado se evaporan; que luego, se agrega al proceso mismo sulfato de sodio más cal, a la cobertura diaria, zanjas de lodos, caminos de acceso, entre otros, como medida de mitigación de los malos olores que se puedan producir.

En consecuencia, si nos sujetamos a lo que el Decreto Supremo Nº 46 del año 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es que aparece enseguida la exclusión de su aplicación para las actividades de mi representada, pues *a contrario sensu* de lo que se dispone en su artículo 1°, la "*Norma de Emisión*" no se aplica a aquellas obras de tratamiento de residuos industriales líquidos en que no se verifica infiltración a través del suelo a las zonas saturadas de los acuíferos, lo cual es precisamente el caso de las actividades que se desarrollan actualmente en REXIN S.A., y por ello, es que ésta deberá ser absuelta de la infracción que se imputa en la formulación de cargos que por este acto se contesta, pues consecuencialmente a la situación de hecho que se ha expuesto y dada la jerarquía normativa que ostenta la mencionada "*Norma de Emisión*" respecto de la resolución Nº 877 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, es que se debería concluir que el Decreto Supremo Nº 46 del año 2002, ya citado, como asimismo el conjunto de

resoluciones y normas que se han dictado al amparo del mismo, no resultan especialmente aplicables a REXIN S.A., respecto a los líquidos generados en el patio de lavado cuyo destino no es la infiltración en ninguna de sus fases, en el vertedero de su propiedad denominado "*El Empalme*", ubicado en Maullín, 35 km al sur de Puerto Montt, y por ello, es que ella deberá ser absuelta.

II. REXIN S.A., ha obrado de buena fe en los hechos que subyacen al proceso sancionatorio:

Sin perjuicio de lo señalado en el acápite anterior de esta presentación, debido a que en visita de control directo para muestreo de pozos profundos (aguas arriba y aguas debajo de la instalación), realizada por el laboratorio Hidrolab, por orden de la Superintendencia de Medio Ambiente, el 20 de noviembre de 2013, al revisarse las antiguas cámaras de inspección del patio de lavado se encontró presencia de líquido debido a que por las tapas de dichas cámaras (que se encontraban a nivel del suelo), se filtró agua lluvia, por lo cual se procedió a limpiarlas y subir el cuello de estas con el objeto de evitar nuevamente el ingreso de estas aguas lluvias a las mismas.

Es por ello que para vuestra información se adjuntan fotografías que dan cuenta de esta implementación. Cabe señalar que las fotografías tomadas por Hidrolab, en esa ocasión y que de acuerdo a lo informado por el personal de dicho laboratorio, ellas fueron enviadas al departamento de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, demuestran claramente que no existe salida de las aguas desde cada una de las cámaras, toda vez que el nivel de agua en cada una es distinto.

Cabe hacer presente que al no infiltrarse las aguas de lavado, sino que evaporarse, se ha hecho es una mejora ambiental y que en ningún caso ha sido nuestra intención negar información a la Superintendencia de Servicios Sanitarios o a la Superintendencia del Medio Ambiente, como tampoco ha habido afán de lucro en los hechos que subyacen a este proceso sancionatorio, toda vez que el costo de evaporar es mayor que el de infiltrar, por utilizarse una mayor cantidad de

energía eléctrica y una porción de biogás, que como alternativa a este uso, tiene el de generación eléctrica.

Así las cosas y dado que el destino de los líquidos generados en el lavado no es la infiltración, sino la evaporación – como se ha latamente detallado en estos descargos – y teniendo presente que como se ha también expuesto, las diversas Autoridades Públicas han constatado fehacientemente estas circunstancias, es que asumimos de buena fe, que no ha resultado ser aplicable a nuestro respecto la obligación de envío de información de monitoreo de las aguas, contrariamente a lo que se ha entendido en los cargos que se han planteado a través del ORD. U.I.P.S. N° 255 de la Superintendencia del medio Ambiente de fecha 26 de febrero de 2013. De tal manera que es podemos invocar además que no ha habido, ni mala intencionalidad, ni aprovechamiento económico, ni mucho menos, daño ambiental, en base a los argumentos y circunstancias alegadas en estos descargos.

C. CONCLUSIONES:

REXIN S.A., en la explotación de su giro productivo, ha procurado dar cumplimiento a la normativa sanitaria y ambiental, a través de la investigación y el desarrollo tecnológico que permitan un aprovechamiento de los residuos para la obtención de nuevos productos, y en especial lo que dice relación con la reutilización, reconversión y generación energética, en pos de un crecimiento sustentable y en concreto compromiso y resguardo del medio ambiente.

Es por ello que a través del proyecto de captura de gases efecto invernadero desarrollado a través del Mecanismo de Desarrollo Limpio precedentemente expuesto, el cual en particular no está sujeto al Decreto Supremo N° 46 del año 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es que se entiende de buena fe, la no aplicabilidad de la "*Norma de Emisión*" como asimismo del conjunto de normas y resoluciones dictadas a su amparo, contrariamente a lo considerado en la formulación de cargos que por este acto se contestan, sobre todo, a la luz de los demás antecedentes de hecho y de derecho

que en estos descargos han sido desarrollados, por lo que, en dicha virtud, **se pide respetuosamente a esta Superintendencia del medio ambiente, que REXIN S.A., sea absuelta de todos los cargos formulados a través del ORD. U.I.P.S. N° 255 de la Superintendencia del medio Ambiente de fecha 26 de febrero de 2013 en este procedimiento sancionatorio.**

PRIMER OTROSÍ: Pido a esta Superintendencia, que en virtud de las competencias legales conferidas por la ley N° 20.417, que a través de la División de Fiscalización, se caracterice nuevamente la fuente emisora de mi representada ubicada en el vertedero de su propiedad denominado "*El Empalme*" ubicado en Maullín, 35 km al sur de Puerto Montt con el objeto de catalogarlo como fuente no emisora, a la luz de los hechos y argumentaciones expuestas en lo principal de esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Pido a esta Superintendencia, que a la luz de los hechos y argumentaciones expuestas en lo principal de esta presentación y con la finalidad evitar futuras situaciones similares y fijar un procedimiento mientras se obtiene oficialmente la categorización de Fuente No emisora, Rexin S.A. se compromete a ingresar al sitio virtual de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, opción "*Sistema de autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI)*" la información "*No descarga efectiva*", tal como lo ha hecho desde la notificación del ORD. U.I.PS N° 255. Para los meses de Febrero y Marzo de 2014; Estimando que para fines de Junio se tenga oficialmente la clasificación como Fuente No Emisora, cabe señalar que este plazo es relativo toda vez que los tiempos no solo son resorte de Rexin S.A., sino que están relacionados a los requerimientos que indique el departamento de fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente; con el cual hemos procedido a comunicarnos y estamos a la espera de los antecedentes y ruta a seguir.

TERCER OTROSÍ: Pido a esta Superintendencia, que a la luz de los hechos y argumentaciones expuestas en lo principal de esta presentación y con la finalidad de acreditarlos, de conformidad a los artículos 35 y 36 de la ley N° 19.880, se resuelva la apertura de un período de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Pido a esta Superintendencia, tener por acompañados los siguientes documentos al procedimiento sancionatorio:

1. Copia del acta de fiscalización N° 26411 de fecha 22 de octubre de 2012 extendida por una fiscalización desarrollada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

2. Copia del acta Nº 5627 extendida por doña Vania Rojas, funcionaria pública de la Oficina Provincial de Llanquihue de la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de Salud, por la fiscalización de fecha 17 de enero de 2013.

3. Copia de documento denominado: "*Cadena de Custodia Interna*" de fecha 20 de noviembre de 2013, emitido por Hidrolab, con ocasión de muestreos de laboratorio ordenados por la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto del "*punto de infiltración*".

4. Copia de documento denominado: "*Cadena de Custodia Interna*" de fecha 20 de noviembre de 2013, emitido por Hidrolab, con ocasión de muestreos de laboratorio ordenados por la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto del "*pozo 1 agua abajo*" y del "*pozo 2 agua arriba*".

5. Copia de documento denominado "*Certificado de No Descarga Febrero 2014*", emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, a través de su página web, opción "*Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI)*".

6 Copia de documento denominado "*Certificado de No Descarga Marzo 2014*", emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, a través de su página web, opción "*Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI)*".

7. Copia de correo dirigido a la Sra. Elizabeth Sepúlveda, departamento de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente referente al procedimiento para la obtención oficial de la clasificación de Fuente No Emisora.

8. Copia de fotografías de cámaras de registro, patio de lavado y evaporador

QUINTO OTROSÍ: Pido a esta Superintendencia, tener presente que mi representación legal para representar a REXIN S.A., en este proceso sancionatorio consta de copia de escritura pública que se acompaña por este acto a esta presentación.

Sin otro particular les saluda atentamente,

Disposición Certificada de Residuos
REXIN
Resolución N°1453 F/ 22-09-2000

PATRICIO HUAIQUIN MONTALVA
Gerente General
Rexin S.A.

Gobierno de Chile

GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

SiSS

ACTA DE FISCALIZACIÓN

Nº 26411

EMPRESA FISCALIZADA / RAZÓN SOCIAL	Rexin S.A.	RUT	78.713.910-7
RUBRO	Explotación de vertedero		
REPRESENTANTE LEGAL	Gustavo Zeppelin		
DIRECCIÓN Y CASILLA DE CORREO	Camino Salto Grande Km 1.	REGIÓN	Calbuco
FONO	FAX	E-MAIL:	
NOMBRE RESPONSABLE EMPRESA FISCALIZADA	Alejandro Kapper		

PARTICIPANTES		
Alejandro Kapper (Rexin)	FECHA	22.10.2012
Fabiola Villouta (SISS)	HORA INICIO	10:15
	HORA TÉRMINO	11:30

MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar ~~[illegible]~~ Área lavado de camiones por obligación de control directo por el lab. ECL.

OBSERVACIONES FISCALIZACIÓN / SITUACIONES CONSTATADAS

Se fiscalizó sector de lavado de camiones el cual al momento de la fiscalización se encontraba lavando camiones cuyos residuos líquidos eran conducidos a una piscina de decantación posteriormente mediante una bomba sumergible dispuesto en un estanque de 15 m³.

- Se revisaron las antiguas cámaras de registro las cuales se encuentran con residuos líquidos y sólidos propios de la actividad del lavado de camiones, pero no se observó movimiento de estos residuos en el interior.
- El antiguo pozo de infiltración se encuentra sellado con material árido, no observándose acumulación ~~[illegible]~~ de líquidos.

No se realizó control directo, dado que los residuos líquidos se estaban acumulando en el estanque de 15 m³.

Fabiola Villouta	Alejandro Kapper.
NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADOR	NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS - GOBIERNO DE CHILE

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, ______ DE ______ DE ______

EDWARD LANGLOIS DANKS 1ª NOTARIA 07 ABR 2014 PUERTO MONTT

SEREMI Ministerio de Salud

Nº 05627

ACTA DE INSPECCION

En El Empalme a 17 de Enero de 20 13 siendo las 13:30 hrs, quien suscribe Vania Rojas funcionario (a) de la Oficina Provincial Llanquihue se constituyó en visita de inspección en Rexin S.A ubicación en Cruce El Empalme Nº S/n Comuna de Maullín de propiedad de Don (ña) Rexin S.A con domicilio en calle Cruce el Empalme Nº S/N representado por Don (ña) Gustavo Zeppeling Run Nº 7.330.931-K con domiciliado en calle ________ Nº ________

Comprobando lo siguiente Se realizó visita de fiscalización a la Empresa Rexin S.A. motivo de denuncia realizada a la I. Municipalidad de Puerto Montt producto de los malos olores emanados.

Se constata lo siguiente:

- Existe cobertura diaria en frente de trabajo
- Existe tratamiento de lixiviados por evaporación de estos.
- Los líquidos percolados provenientes del patio de lavado se evaporan.
- Se agrega Sulfato de Sodio más cal a la cobertura diaria, zanjas de lodos, caminos de acceso entre otros como medida de mitigación para los malos olores.

IMP. "TAURO" FONO FAX 261142 PUERTO MONTT

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, ____ DE ____ DE ____

EDWARD LANGLOIS DANKS
1° NOTARIA
07 ABR 2014
PUERTO MONTT

Hidrolab

FONO: 7566350 - FAX:7566351

CADENA DE CUSTODIA INTERNA

Fecha 20/11/13 Pág. de

ESTA INFORMACION SE USARA EN EL INFORME

CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LUGAR DE MUESTREO: SOCIEDAD COMERCIAL REXIN SA

DIRECCION: MAULLIN

CIUDAD - REGION: X

TIPO DE AGUAS: AGUA SUBTERRANEAS

PARAMETROS (Indicar uno o más parámetros): pH - P - DBO5 | CLORUROS - SULFATO / NITRITO - NITRATO | DQO - NAM - NKT / COLIFORMES | SODIO % / HIERRO - S.S.T | ALCALINIDAD | TURBIEDAD | CONDUCTIVIDAD | MAGNESIO

N° Lab.	Identif.	Punto de Muestreo	Fecha	Hora	pH	T°C	Cl Res	S. Sed	pH - P - DBO5	CLORUROS - SULFATO / NITRITO - NITRATO	DQO - NAM - NKT / COLIFORMES	SODIO % / HIERRO - S.S.T	ALCALINIDAD	TURBIEDAD	CONDUCTIVIDAD	MAGNESIO		N° ENVASES	OBSERVACIONES
[redacted]		POZO 1	20/11	11³⁰	7,83	12,8			X	X	X	X	X	X	X	X		4	PUNTUAL
[redacted]		AGUA ABAJO																	PROFUNDIDAD 44 MTR
[redacted]		130836801-0																	ESPEJO AGUA 13,5 MTR
[redacted]																			GEORREFERENCIA 18G 0647030 - UTM 5394??
[redacted]		POZO 2	20/11	12⁰⁰	7,39	13,4			X	X	X	X	X	X	X	X		4	Puntual
[redacted]		AGUAS ARRIBA																	Profundidad 40 MTR
[redacted]																			ESPEJO AGUA 12,4
[redacted]																			GEORREFERENCIA 18G 0646704 UTM 5395587
[redacted]																			
[redacted]																			
[redacted]																			
[redacted]																			

OBS: NO SE TOMO COLUMNA DE AGUA EN AMBOS POZO YA QUE NO SE TENIA REGISTRO DE PROFUNDIDAD DE ESTO Y PARA REALIZAR LA PURGA SE METIO BOMBA DE HASTA 12 MTS DE PROFUNDIDAD

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO

PUERTO MONTT, ______ DE ______ DE ______

EDUARDO LANGLOIS DANKS * 1° NOTARIA * 07 ABR 2014 * PUERTO MONTT *

Alejandro Kappes
Gerente de Desarrollo
REXIN S.A.

MUESTREADO POR: Eulogio Castro

NOMBRE

NOMBRE

RECIBIDO POR:

FIRMA: Fecha:

NOMBRE: Hora:

LABORATORIO HIDROLAB S.A.

NUMERO TOTAL DE ENVASES:

NOMBRE RESPONSABLE: ______
(Cliente)
TELEFONO ______ FAX: ______

INSTRUCCIONES:
1. Areas sombreadas son de uso exclusivo de HIDROLAB
2. Completar con lápiz pasta. Marcar los errores.
3. Ser específico en los análisis requeridos.
4. Chequear los análisis solicitados para cada muestra.

Hidrolab

FONO: 7566350 - FAX:7566351

CADENA DE CUSTODIA INTERNA

Fecha 20/11/13 Pág de

ESTA INFORMACION SE USARA EN EL INFORME

CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LUGAR DE MUESTREO: SOCIEDAD COMERCIAL REXIN SA

DIRECCION: MAULLIN

CIUDAD - REGION: X

O DE AGUAS: Rul

Nº Lab.	Identif.	Punto de Muestreo	Fecha	Hora	pH	T°C	Cl Res	S. Sed	pH P AyG	TCM - TCT - NKT COLIFORMES	AL - Cr+6 - SELENIO MANGANESO	CN - ARSENICO - COBRE - ZINC	MOLIBDENO FLUORUROS - BORO	SULFATOS HIERRO - NIQUEL	BENCENO - TOLUENO [illegible]	SS - CADMIO - MERCURIO [illegible]	XILENO PENTACLOROFENOL	Nº ENVASES	OBSERVACIONES
		PUNTO INFILTRACIÓN	20/11	13:30	7,98	13,8	—	—	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Puntual
		130836806-01																	
																			CAMARA DE INFILTRACIÓN CON AGUA, SEGUN ~~LA EMPRESA ESTA~~ ESTA SELLADA Y DICE ~~QUE INGRESO~~ AGUAS LLUVIA A ESTA. — LAS 3 CAMARAS TIENEN DISTINTOS NIVELES DE AGUA. —

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO

PUERTO MONTT, ______ DE ______ DE ______

(Stamp: EDUARDO LANGLOIS BANKS 1ª NOTARIA PUERTO MONTT — 07 ABR 2014)

Alejandro Mayores
Gerente de Desarrollo
REXIN S.A.

MUESTREADO POR: Enrique Castro

NOMBRE

NOMBRE

RECIBIDO POR:

FIRMA Fecha

NOMBRE Hora

LABORATORIO HIDROLAB S.A.

NUMERO TOTAL DE ENVASES:

NOMBRE RESPONSABLE: ______

(Cliente)

TELEFONO ______ FAX: ______

INSTRUCCIONES:

1. Areas sombreadas son de uso exclusivo de HIDROLAB
2. Completar con lápiz pasta. Marcar los errores.
3. Ser específico en los análisis requeridos.
4. Chequear los análisis solicitados para cada muestra.

IMPRESOS RARI · F/FAX: 632 6451 · impresosrari@impresosrari.cl

Gobierno de Chile

Superintendencia de Servicios Sanitarios

SISS

Certificado No Descarga FEBRERO 2014

Empresa: SOCIEDAD COMERCIAL REXIN S.A.
Planta: SOCIEDAD COMERCIAL REXIN S.A. (MAULLIN)
Rut: 78773970-9
Resolución: SISS N° 3275 de fecha 22/08/2011

Glosa

La Superintendencia de Servicios Sanitarios certifica que, la empresa individualizada, ha informado, con fecha 12/3/2014, que durante el mes de Febrero de 2014 no ha efectuado descargas a cursos de aguas superficiales y/o subterráneas en el(los) punto(s) de descarga identificado(s) más abajo, cumpliendo así con la obligación de informar mensualmente el estado de sus descargas.

PUNTO 1 (INFILTRACION) / ACUIFERO MV / D.S. 46 /02

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS UNIDAD AMBIENTAL

Fecha de envío : 12/03/2014 17:33:36

Para conocer el resultado mensual de la Evaluación de Cumplimiento Normativo, revise el certificado correspondiente para el periodo.

Alejandro Kappes

De: Alejandro Kappes <gerencia.desarrollo@rexin.cl>
Enviado el: lunes, 07 de abril de 2014 11:21
Para: 'Elizabeth Haydee Sepúlveda Epple'
CC: 'gerencia.operaciones@rexin.cl'; 'Jorge Alviña Aguayo'
Asunto: Consulta Rexin sobre Fuente Emisoras Ril
Datos adjuntos: Solicitud Asistencia y Orientacion Rexin S.A..pdf; Acta Fiscalización Autoridad Sanirtaria Ene2013.pdf; ACTA FISCALIZACION SISS OCT-2012.jpeg

Estimada Sra. Elizabeth Sepúlveda:

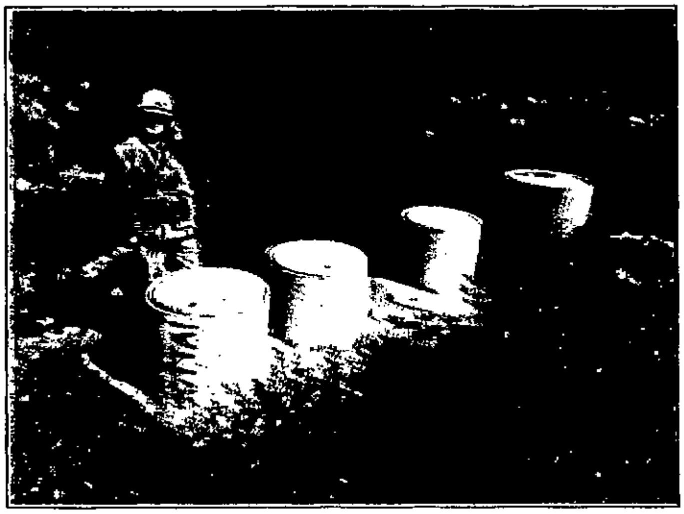
Nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar nos oriente respecto del proceso en cuanto a modificar la caracterización de fuente Emisora que en la actualidad tiene nuestra empresa en su planta "El Empalme", ubicada en camino a Salto Grande Km 1, sector El Empalme", cruce Pargua-Calbuco, comuna de Maullín, a 30 km al sur de Puerto Montt por la ruta 5 Sur.

Con el objeto de interiorizarla en nuestra situación le adjunto documento enviado a vuestro servicio a través de la Sra Mirella Marín, y que ha derivado en una muy buena atención y claridad por parte del Fiscal Sr. Jorge Alviña y por los destinatarios en general.

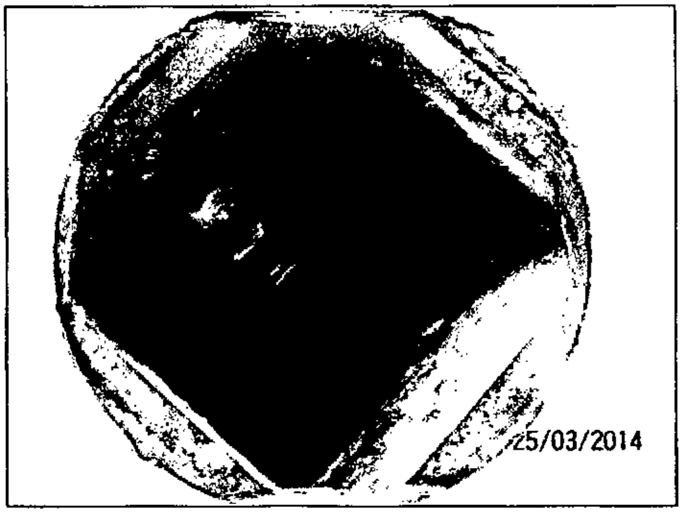
Como parte de los descargos nosotros nos estamos comprometiendo a tramitar, a través de vuestro departamento, el cambio de categorización de fuente emisora a fuente no emisora; razón del presente correo.

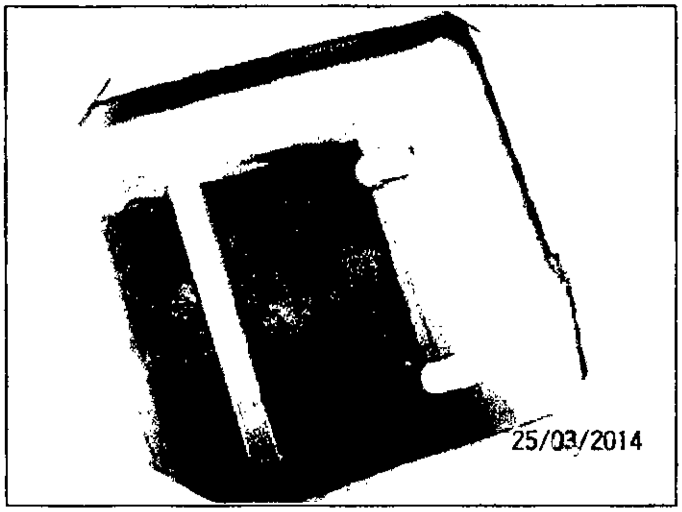
Atento a su información, le saluda cordialmente,

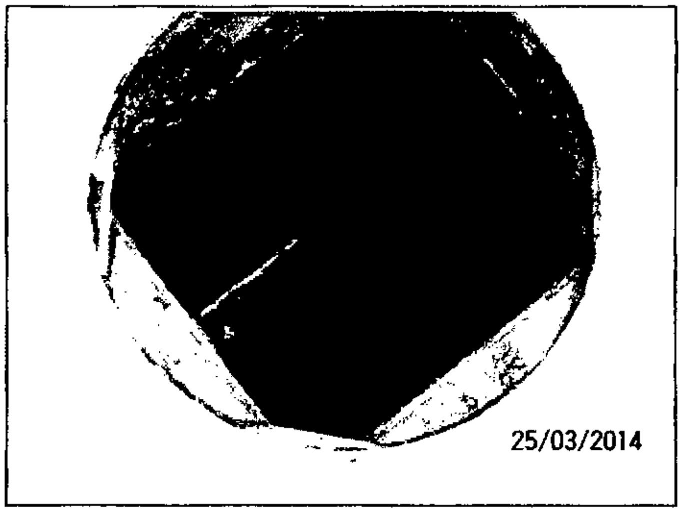
Alejandro Kappes Asencio
Gerente de Desarrollo
Rexin S.A.
gerencia.desarrollo@rexin.cl
+56 9 78998475



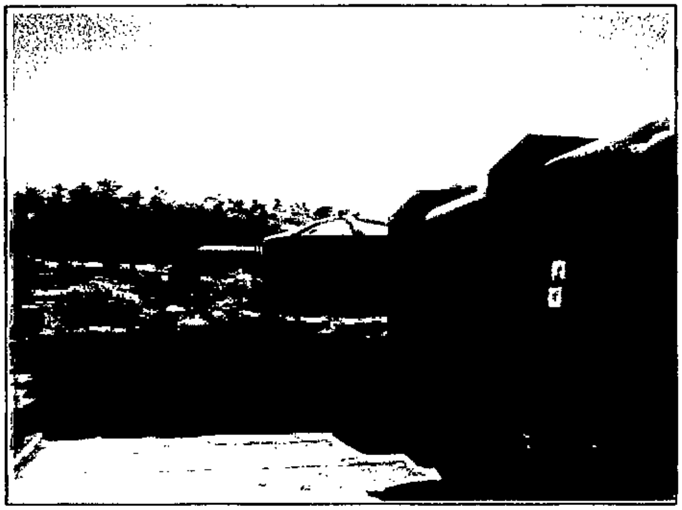


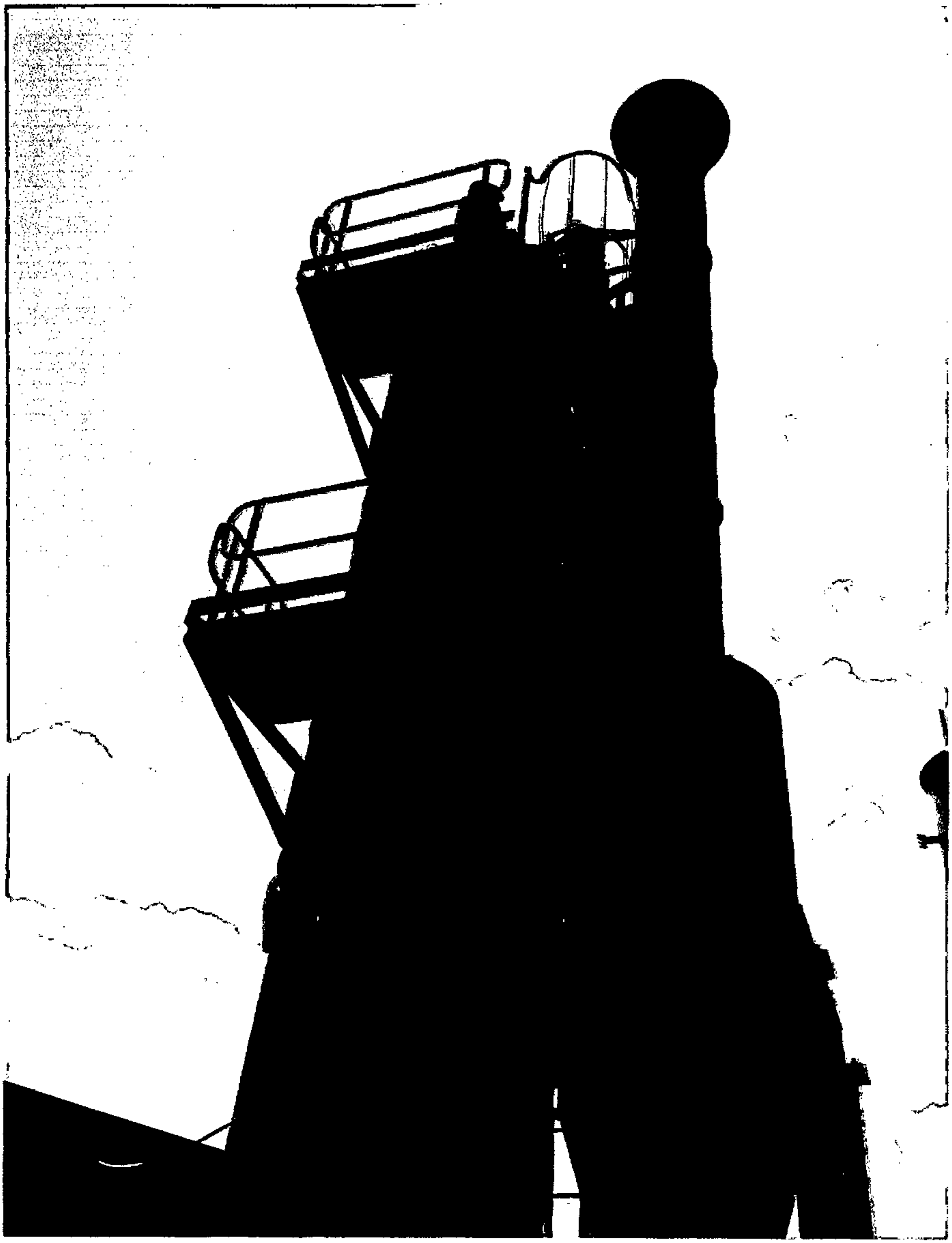

25/03/2014


25/03/2014


25/03/2014







Edward Langlois Danks
Notario Primera Notaría
Puerto Montt

Edward Langlois Danks
Notario Primera Notaría
Puerto Montt

REPERTORIO N° : 3091.-

LANGLOIS DANKS NOTARIO DE PUERTO MONTT NOTARIO

ACTA SESION DE DIRECTORIO

oooooooooooooo

REXIN S.A.

****

*En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a **veintisiete** de Agosto del año dos mil trece ante mí, **EDWARD LANGLOIS DANKS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, comparece: doña*

(1) *__JUANA TERESA DE JESUS ACEVEDO MUÑOZ,__ cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho guión nueve, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser chilena, soltera, Contador Auditor, domiciliada en Puerto Chañaral número mil ciento cuarenta y cinco de la ciudad y comuna de Puerto Montt, la compareciente mayor de edad, y expone: Que debidamente autorizada viene en reducir a escritura publica el "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE REXIN S.A.**", rola a fojas veintinueve a la número treinta y dos, que a continuación se copia: UNO: En Puerto Montt, a cinco de agosto de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, para este solo efecto, en calle Benavente quinientos once, oficina quinientos cinco de esta ciudad, se reunió el Directorio de Rexin S.A., con la asistencia de los Directores señores **Patricio Alejandro Huaiquín Montalva, Eugenia Rodríguez Lopetegui** y **Juana Acevedo Muñoz**. Presidió la reunión don Patricio Huaiquín y actuó como Secretario doña Juana Acevedo Muñoz. UNO: Mediante el presente acto viene en asumir como nueva directora doña Juana Acevedo Muñoz, a quien se le da la bienvenida. Lo hace en reemplazo del renunciado Patricio Barrios. DOS: Renuncia como Presidente del Directorio don Patricio Huaiquín Montalva y asume en su lugar doña Eugenia Rodríguez Lopetegui. TRES: El Directorio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo decimocuarto de los estatutos sociales y en ejercicio de sus atribuciones, acordó por unanimidad, otorgar la calidad de Gerente General de la empresa a don Patricio Huaiquín Montalva, para lo cual se le delegan las facultades que se especifican seguidamente, para que actuando de esta forma y anteponiendo a su firma la razón social, pueda representar a la Rexin S. A. con las atribuciones que a continuación se indican: UNO: En el orden bancario, y sin perjuicio de lo establecido en el numeral Doce, compenetrarse con el movimiento de las cuentas bancarias de la empresa; solicitar, aceptar, rechazar o reconocer saldo; realizar toda*

clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias, de garantía o de cualquier otro; adquirir y retirar talonarios de cheques, cheques sueltos; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; protestar cheques y retirar cheques protestados; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con contratos de cambios y demás obligaciones mercantiles, y en especial, girar, cobrar, cancelar, suscribir, aceptar, renovar, revalidar anular, reaceptar, descontar, redescontar, prorrogar, protestar, endosar, en dominio, garantía o en cobranza, letras de cambio, pagarés; cheques, libranzas, certificados de depósito, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y demás efectos de comercio o crédito, sean a la orden, nominativos o al portador, pudiendo ejercer las acciones que a Rexin S.A. correspondan respecto a tales documentos; adquirir, ceder y transferir efectos de comercio; colocar y retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía bancarias; contratar, arrendar cajas de seguridad o de otras especies; poner término a su arrendamiento; depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses o reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera; y, en especial, contratar con bancos, instituciones o personas, préstamos y créditos de cualquier índole, en cuentas corrientes o cuentas especiales, en moneda nacional o extranjera; préstamos en mutuo, con letras, pagarés, sobregiros, descuentos, avances contra aceptación o contra valores, créditos o avance en cuenta corriente, con garantías o sin ellas. DOS: Celebrar todo los acuerdos, convenios, contratos o compromisos con el Comité de Inversiones Extranjeras, con el Estado de Chile o con el Banco Central de Chile con motivo de inversiones presentes o futuras, y adoptar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento de sus contratos, pudiendo ponerles término, ampliarlos o modificarlos en cualquier forma; así como representar ampliamente a la Sociedad ante las autoridades o instituciones antedichas, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquier clase de documentación; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones, públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; representar a la Sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho o privado, y ante cualquier organismo o institución

Edward Langlois Danks
Notario Público
Puerto Montt

pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, administradoras de Fondos de Pensiones, administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuesto Internos, Servicios de tesorerías Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y urbanización, empresas del Estado, departamentos industriales establecimientos de educación, universidades o institutos profesionales.- TRES: Realizar operaciones de importación o exportación de todas clase de mercaderías, artículos y productos; y, en general, realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambio internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones; y, en especial abrir y modificar registros e informes de importación y anexos a los mismos y cartas explicativas contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; abrir y cobrar acreditivos en moneda extranjera, revocables e irrevocables, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; liquidar y vender divisas al contados o a futuro; celebrar contratos de transportes, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, y contratar fletes y despachos; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, carta de porte o carta de guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, retirar mercaderías de aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; constituir warrants, endosarlos y cederlos a cualquier título.- CUATRO: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto a la Sociedad se le adeudare o adeude por cualquier razón, título o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; y otorgar recibos; finiquitos y cancelación, totales o parciales, que se vean extinguidas como consecuencia de pago de las obligaciones caucionadas y, en la misma medida, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones que las cauciones.- CINCO: Celebrar, otorgar y suscribir, con instituciones, públicas o privadas de cualquier naturaleza, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convencionales y contratos de cualquier especies, nominados o innominados, civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, sin limitación alguna, aún autocontratando; pudiendo determinar en ellos los precios, plazos y todas las cláusulas que fueren de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, celebrando y suscribiendo los documentos correspondientes; pudiendo estipular cantidades, plazo, intereses, condiciones y otras modalidades que estimaran convenientes; pudiendo modificarlos, desahuciarlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, disolverlos, prorrogarlos, anularlos, renunciar y terminar, dando por terminado o renovar los contratos, las acciones y los derechos

que celebren a nombre del o correspondan a la Sociedad o que éste haya celebrado o ya le hayan correspondido; Asimismo, podrán donar; gratificar; pactar indivisión; proponer estos derechos y acciones a otros; hacer y aceptar las transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; novar, remitir y compensar obligaciones, exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a todos los actos de partición de ellas; aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios.- SEIS: Comprar, vender, conservar, edificar, adjudicar, permutar, dar y recibir en pago, donación, aporte, cesión o depósito, y dar o tomar en administración y arrendamiento, con o sin opción de compra, ceder y transferir, y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, de cualquier especie; valores mobiliarios, con o sin garantías; y documentos mercantiles, sean ellos acciones, certificados, bonos, debentures o bienes muebles de cualquiera especie; pactando precios, condiciones, plazos y demás condiciones, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa o recompra; actos que puedan tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales, sobre todo o sobre una cuota o parte de ella; constituir y aceptar derechos reales en esos mismos bienes, sea según el caso, en forma de prenda o de cualquier otra clase de garantía o prohibición, de cualquier especie y en cualquier forma; alzar, posponer, cancelar, limitar o dividir los gravámenes constituidos sobre bienes muebles o inmuebles y solicitar el alzamiento, posposición o división sobre ellos; renunciar a derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito, contratar anticresis; ceder créditos y aceptar dichas cesiones; resciliar, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes raíces, dar y tomarlos en administración o arriendo, con o sin opción de compra, contratar, desahuciar y, en general, poner término a contratos de prestación de servicios; pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos; y modificarlos; firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos; renunciar a todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados; renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contratos; gratificar, donar y novar; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones, sea en efectivo, por consignación, o por subrogación; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir; dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial o

Edward Langlois Danks
Notario Primera Notaría
Puerto Montt

Edward Langlois Danks
Notario Público
Puerto Montt

EDWARD LANGLOIS DANKS NOTARIO DE PUERTO MONTT NOTARIO

de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo, sin desplazamiento y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas; constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, y cualquiera otra prohibición sobre ellos; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; manifestar pertenencias mineras; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; vender o enajenar acciones en sociedad minera; celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales.- SIETE: Contratar, firmar, endosar, modificar, cobrar, cancelar y retirar pólizas de seguro contra incendios, pérdidas aéreas, marítimas o terrestres; accidentes del trabajo o contra cualquier otro riesgo aceptando por los aseguradores; convenir las condiciones pertinentes; cobrar indemnizaciones; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera.- OCHO: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual o industrial; inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual; celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las reanudaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; pudiendo oponerse a inscripciones y registros antes los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas; convenir licencias de explotación, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.- NUEVE: En el orden judicial, podrá ejercer todas las acciones que competan a la sociedad ante la justicia ordinaria, jueces árbitros o ante cualquier tribunal; en todo tipo juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demanda, denuncia o querella; pudiendo asimismo, concurrir a designar los árbitros, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso, deducir demanda; formular reconvenciones y presentaciones de cualquier clase; designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales; revocar tales designaciones, y delegar en todo o parte las atribuciones

judiciales y revocar estas delegaciones; aprobar celebrar, proponer o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, avenimientos y sus modificaciones; pedir su nulidad resolución o terminación; y ejercer, en general todas las facultades propias del mandato judicial, y en especial las indicadas en los incisos primer y segundo del Código de Procedimiento Civil, por lo que podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; celebrar transacciones extrajudiciales.- CUATRO: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.- El Directorio acordó dar curso de inmediato a los acuerdos tomados en la presente sesión, bastando para ello que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes, como asimismo acordó facultar a doña Juana Acevedo Muñoz para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y para que requieran todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren menester, pudiendo delegar el poder conferido. Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.- Hay tres firmas: Patricio Alejandro Huaiquín Montalva, Gerente General.- Juana Acevedo Muñoz, Secretario.- Eugenia Rodríguez Lopetegui, Presidente del Directorio.- CONFORME.- En comprobante, previa lectura que se hizo en alta voz,la compareciente firma.- La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: tres mil noventa y uno con esta fecha.-.-.-.-.-Se dá copia.- Doy fé.- Ante mí: Edward Langlois Danks, Notario Titular.-

(1) Juana Teresa de Jesús Acevedo Muñoz.-
Rut.: 12.292-638-9

Edward Langlois Danks
Notario Público
Puerto Montt

CONFORME CON SU ORIGINAL, PUERTO MONTT 27 AGO. 2013

Edward Langlois Danks
Notario Público
Puerto Montt

Bol.- 1029004.-
va.-